

Repercusiones y vigencia del uso de las propuestas para evitar la denominada ‘discriminación lingüística por razón de sexo’¹

María Tadea Díaz Hormigo
Universidad de Cádiz
tadea.diaz@uca.es

Resumen

En este trabajo, pretendemos, basándonos en el uso de la lengua por, fundamentalmente, los medios de comunicación, la administración y la clase política, determinar los mecanismos de corrección lingüística y actuaciones recomendadas para lograr un lenguaje no sexista, inclusivo e igualitario entre hombres y mujeres que gozan actualmente de algún éxito en esos ámbitos de la comunicación especializada para los que fueron diseñados. Para ello, tras una introducción, que puede interpretarse como exposición del estado de la cuestión, y un balance de los resultados que hemos obtenido en nuestras investigaciones anteriores, daremos cuenta de los fenómenos y usos lingüísticos que son considerados discriminatorios para el sexo femenino (sexismo lingüístico), así como de las propuestas y recomendaciones dictadas para lograr el perseguido lenguaje equitativo y no discriminatorio, y analizaremos determinadas emisiones lingüísticas que, a pesar de sus pretensiones de adecuación lingüística y corrección política, resultan ser no inclusivas e igualmente sexistas. Todo ello con el objetivo de denunciar los inconvenientes y dificultades que implica la aplicación e imposición, o autoimposición, de tales mecanismos pretendidamente correctores del uso sexista del lenguaje y de las intervenciones social y lingüística que se llevan a cabo.

Palabras clave: androcentrismo, discriminación lingüística, lenguaje (no) sexista, uso igualitario de la lengua, disimetría léxica, disimetría sintáctica

1. Introducción

Para adecuarse a las directrices de transversalidad de género dictadas por la Unión Europea y a las recomendaciones de esta en materias de política de igualdad entre los sexos, se desarrollaron en España, fundamentalmente por algunos ministerios, instituciones autonómicas, diputaciones y ayuntamientos, en algunos casos en convenio con universidades, diversos planes estratégicos para la igualdad de oportunidades de las mujeres, que extendieron sus objetivos a la elaboración y divulgación de propuestas y recomendaciones para el uso no sexista, inclusivo e igualitario de la lengua, las cuales, expuestas bajo el formato de manuales y guías, resultaron del análisis de aspectos, supuestamente discriminatorios, relacionados con el léxico, la morfología y la sintaxis de la lengua.²

La finalidad que se pretendía con ello es, fundamentalmente, evitar la ocultación discursiva de la mujer, fenómeno considerado como una de las tres estrategias que, junto con la minimización y dependencia discursiva de esta respecto al hombre –esto es, la referencia a la mujer atendiendo solo a su relación personal con un hombre- y su estereotipización –la construcción discursiva estereotipada- reflejan el androcentrismo social en el uso de la lengua por parte de la comunidad de hablantes. No obstante, es cierto que tales recomendaciones y propuestas para la actuación lingüística fueron formuladas para su aplicación en determinados

¹ Nuestra indagación se inserta en la línea de investigación sobre “Sexismo lingüístico” del Gabinete de Industrias de la Lengua del Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada (ILA) de la Universidad de Cádiz. Asimismo, el trabajo que presentamos se enmarca en el proyecto “Comunicación especializada y terminografía: usos terminológicos relacionados con los contenidos y perspectivas actuales de la semántica léxica” (FFI2014-54609-P) (Calificación: A), dirigido por el Prof. Dr. Miguel Casas Gómez y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).

² Precisamente en la revisión de una amplia muestra de estas guías se basa el informe elaborado por I. Bosque con el respaldo de la RAE (cf. Bosque 2012), que contribuyó a avivar la polémica sobre las intervenciones y actuaciones sociales y lingüísticas que pretenden evitar la ocultación de la mujer y proporcionarle visibilidad.

ámbitos de la comunicación especializada, sobre todo, en el lenguaje administrativo y en el lenguaje jurídico, en los que se considera, con más fuerza si cabe, que la invisibilidad y no representatividad de la mujer son especialmente evidentes y que, en consecuencia, se debe insistir en reflejar con equidad hombre y mujer. Se tratan, por tanto, de intervenciones en el llamado *lenguaje oficial*, que se opone al *lenguaje real o espontáneo*, sea oral o escrito.³

2. Antecedentes y resultados de la investigación

Los usos lingüísticos supuestamente discriminatorios detectados, sobre todo, en los medios de comunicación y en los ámbitos de la educación y la administración, así como las estrategias lingüísticas y propuestas expuestas para no incurrir en estos errores sexistas en el uso de la lengua, y, por tanto, pretendidamente encaminadas a la consecución de un lenguaje políticamente correcto, fueron materia de exposición, análisis y comentarios críticos por nuestra parte en publicaciones de artículos y capítulos de libro, intervenciones, bajo el formato de ponencias y conferencias, en foros nacionales e internacionales, e impartición de seminarios y cursos oficiales a colectivos de distintos organismos (cf. Díaz Hormigo 2007 y 2009). Para nuestros juicios y comentarios lingüísticos a estos recursos diseñados para, presuntamente, lograr el uso igualitario de la lengua nos basamos en los criterios que conforman la norma que preceptúa el uso correcto del español, recurriendo para ello a las fuentes en las que esta se expresa: la *Ortografía*, la *Gramática* y el *Diccionario*, las cuales contribuyeron a determinar que las soluciones y recomendaciones ofrecidas para evitar tratamientos lingüísticos considerados asimétricos no se ajustan estrictamente al conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado recto, si bien también se condenan estructuras lingüísticas que permiten otras gramáticas descriptivas, las cuales reflejan los usos del sistema lingüístico, así como incluso las formulaciones de las guías de estilo.

Desde nuestro punto de vista, el uso correcto de la lengua no incide en la ocurrencia de sexismo lingüístico, mientras que el pretender ser políticamente correctos mediante el empleo de las propuestas diseñadas para evitar la denominada *discriminación lingüística por razón de sexo* conlleva, en muchas ocasiones, el ser lingüísticamente incorrectos. En definitiva, pretendimos, y pretendemos, demostrar que el emplear la lengua con corrección no obliga en modo alguno a la utilización de un léxico, unas expresiones y unas estructuras lingüísticas que dejen traslucir un trato deferente hacia uno de los sexos.

Lo cierto es que, actualmente, algunas décadas después, observamos que no todas estas propuestas encaminadas a lograr el uso igualitario de la lengua han tenido el mismo grado de aceptación por la ciudadanía, pues algunas han sido totalmente ignoradas, y otras, que gozaron inicialmente de cierto calado en los distintos ámbitos de la comunicación social y especializada, no son ya frecuentemente empleadas debido a los múltiples inconvenientes que conlleva su puesta en práctica y a que revelan usos incorrectos de la lengua, pues suelen acarrear ambigüedades y malentendidos. Afortunadamente, afirmamos que existe una gran concienciación social y lingüística en torno a este tema y se están desestimando, cada día con mayor frecuencia, esas estrategias que pretendían evitar los usos lingüísticos calificados por algunos como no igualitarios. Se demuestra, una vez más, que, a pesar de las propuestas y recomendaciones lingüísticas que se hagan, es su uso por parte de la comunidad hablante la que definitivamente asienta y selecciona tales actuaciones lingüísticas.

³ Las recomendaciones específicas para evitar la ocultación de la mujer en los usos lingüísticos están referidas a algunas de las llamadas por Moreno Cabrera (2012) *lenguas cultivadas*, que son, según Moreno, aquellas lenguas creadas artificialmente por intervencionismo dirigido, de acuerdo con criterios religiosos, políticos, ideológicos y culturales, surgiendo, por tanto, de manipulaciones intencionadas ejercidas sobre las llamadas lenguas naturales, que son, de acuerdo con el autor citado, las que se hablan de forma automática e irreflexiva por parte de la comunidad lingüística en su interacción comunicativa.

3. Fenómenos y usos lingüísticos discriminatorios

Se denuncia que la discriminación lingüística por razón de sexo –el sexismo lingüístico– se produce porque se incurre en un fenómeno lingüístico relacionado con 1) la identificación del género gramatical masculino con el sexo biológico masculino, de tal manera que se consideran erróneamente que los sustantivos, pronombres y determinantes de género gramatical masculino designan única y exclusivamente a seres de sexo masculino y no incluyen los de sexo femenino; 2) la utilización de los nombres que denotan a quien desempeña un determinado oficio, profesión o cargo de responsabilidad en una forma que no revela el sexo de la persona que lo desempeña, y 3) el tratamiento lingüístico asimétrico de hombres y mujeres, propiciado por a) el contenido semántico de las palabras empleadas (*sexismo léxico*) o b) la estructura sintáctica del enunciado (*sexismo sintáctico*).⁴

3.1. Las disimetrías léxicas: el sexismo léxico

Se habla de *disimetrías léxicas* o *sexismo léxico*, sobre todo, en los casos de, entre otros fenómenos, *vacíos léxicos* (*caballerosidad, hidalguía, hombre de bien, hombría* se refieren a varón y no existen análogos para hembra); *excesos léxicos* (*señor* vs. *señora-señorita*); *duales aparentes* (*hombre público, mujer pública*) y *vocablos ocupados* (*gobernante, gobernanta*).

3.2. Las disimetrías sintácticas: el sexismo sintáctico

Se delimitan *disimetrías sintácticas* o *sexismo sintáctico* cuando se detectan *saltos semánticos* (*El seguro médico cubre a los afiliados. También a sus mujeres*); fórmulas de tratamiento citadas sólo en las formas masculinas (*Sr., D., Lcdo., Dr.*); fórmulas de tratamiento y de cortesía de estilo arcaizante (*señorita, señora* (se indica estado civil) vs. *señor* (no se indica estado civil); *señora de, mujer de, esposa de*); las *denominaciones sexuadas* (*dos mujeres y tres soldados*); la utilización no sistemática de los desdoblamientos con barra (*datos trabajador/a* y *datos hijo/a* y, en el mismo impreso, *firma trabajador* y *firma hijo*); *aposiciones redundantes* (*las mujeres periodistas*), o la anteposición del género gramatical masculino al femenino (*profesores y profesoras, padres y madres, alumnos y alumnas*).

4. Propuestas de actuaciones lingüísticas para la consecución de un lenguaje inclusivo

Para evitar los usos lingüísticos discriminatorios por razón de sexo que fueron detectados, y frecuentemente denunciados, se propusieron una serie de actuaciones lingüísticas, consistentes, fundamentalmente en la utilización de desdoblamientos, con alternancia de las formas masculinas y femeninas (*las mujeres y los hombres, los niños y las niñas, las hijas y los hijos*); sustantivos genéricos o epicenos (*criatura, persona, personaje, víctima, ser*); sustantivos colectivos (*el alumnado, la ciudadanía, la descendencia, el funcionariado, el profesorado*); construcciones metonímicas (*la dirección, la presidencia, la secretaría, la ingeniería*); perífrasis o giros (*la clase política, las personas interesadas*); los dobles con barras (*datos del trabajador/a*) o comas (*hijos, as; acusado, da*); arrobas (*l@s niñ@s*); sustantivos de género común sin estar precedidos de determinantes (*periodistas y estudiantes*); determinantes y pronombres sin marca de género (*cada, cualquier; quien, quienes*); formas personales y no personales de los verbos y estructuras con *se* con sujeto elidido (*deberá cumplimentar, a cumplimentar, cumplimentará*); nombres y apellidos y/o profesión o cargo para identificación de hombres y mujeres (*D^a María González, presidenta*

⁴ Sobre la confusión género gramatical y sexo biológico, véase García Meseguer (1994 y 2002). No obstante, frente a la idea general de que *masculino* es un término de la tradición gramatical española que no responde efectivamente a la naturaleza del concepto que denota en las descripciones semánticas, se encuentra la tesis defendida por Cabeza Pereiro y Rodríguez Barcia (2013) en su revisión sobre la naturaleza del género gramatical en español desde la perspectiva de la Lingüística Cognitiva.

de AEMA); las aposiciones explicativas (*los afectados, tanto mujeres como hombres*); los sustantivos femeninos admitidos por la norma para designar a las profesionales de ese sexo (*arquitecta, ingeniera, médica*), y la formación de un género neutro en /-e/ (*les médiques*).

5. Vigencia de las propuestas de actuaciones lingüísticas para uso inclusivo del lenguaje

Para dar cuenta de la utilización actual de las mencionadas propuestas para evitar la discriminación lingüística por razón de sexo, y, por tanto, a la vez, observar qué rasgos y características de los calificados como ‘sexistas’ perviven aún y ocasionarían que determinadas emisiones lingüísticas no pudieran ser consideradas, por parte de los defensores del lenguaje inclusivo, de acuerdo con los criterios sustentados, ni políticamente correctas ni igualitarias para los dos sexos, nos basamos en las investigaciones recientes de González Fernández (2016 y 2017), quien se centra en el estudio del lenguaje periodístico para determinar, precisamente, si se hace uso del lenguaje sexista en los medios de comunicación.

Con tal objetivo, la citada autora procede metodológicamente siguiendo las técnicas de análisis de *big data*, de los que selecciona la plataforma *microblogging Twitter*, para desarrollar una herramienta informática de autor que le permite acceder a los datos de las cuentas de *Twitter* de cinco periódicos españoles, en concreto, *El País*, *El Mundo* y *ABC* –de ámbito nacional- y *Diario Córdoba* y *Cordópolis* –de carácter local-. El período estudiado comprende desde enero a marzo de 2016 y los fenómenos sexistas de los que se ocupa son los señalados repetidamente por Guerrero Salazar (2007 y 2008, entre otros) como característicos del lenguaje de los medios de comunicación, esto es, el abuso del masculino genérico para hacer referencia a seres de los dos sexos; la utilización del término *hombre* con valor genérico de ambos sexos; la escasa mención de oficios y profesiones en género gramatical femenino; los saltos semánticos; los duales aparentes y vocablos adecuados; la disimetría en el tratamiento de los sexos, y la presencia de las aposiciones redundantes.

Pues bien, los resultados que arrojan los estudios de González Fernández (2016 y 2017) permiten afirmar que el lenguaje periodístico se sigue caracterizando por el abuso del masculino genérico. Sirvan como ejemplos los usos de los vocablos *empleados, desempleados, trabajadores, extrabajadores* y *ciudadanos* con un sentido genérico para referirse a seres de ambos sexos. Las correspondientes formas femeninas se utilizan en muy pocos casos y en ningún momento para complementar al género gramatical masculino en la estrategia del desdoblamiento.⁵

Asimismo, sigue teniendo vigencia el uso del vocablo *hombre* como genérico de ambos sexos, aunque con menos frecuencia que la utilización de un vocablo alternativo inclusivo de los dos sexos, pues, por ejemplo, están bastante generalizados los usos de *persona, personas* y *humano, humanos* referidos al conjunto de hombres y mujeres que integran un grupo, incluso con mayor frecuencia que el desdoblamiento *hombres y mujeres*.

En lo que se refiere a la mención de nombres de oficios y profesiones, en los periódicos analizados se observa que es mayoritaria la tendencia a adoptar la forma masculina del sustantivo y considerarlo del género común, es decir, se cambia el género gramatical del artículo o el determinante para marcar el sexo de la persona que designa la palabra en cuestión. Esta es la manera de proceder de los periódicos *El País*, *El Mundo* y el *Diario Córdoba* respecto a, por ejemplo, *juez / jueza*, pues ninguno de esos medios arroja concordancias para *jueza*, mientras que en *ABC* y *Cordópolis* encontramos usos de *juez* y *jueza*, aunque *jueza* en un número menor de ocasiones. Analizando estos mismos medios de

⁵ Lo que viene a demostrar que el denominado uso neutro, no marcado o genérico del masculino para los dos sexos está firmemente asentado en el sistema gramatical español, por lo que recomendar su evitación puede ser, y de hecho lo es, infructuoso, inútil y artificial.

comunicación, se observa, no obstante, que para algunos oficios está más extendido el uso de la forma femenina, como es el caso de *abogada*, pero respecto a otros la forma femenina apenas se utiliza, como es el caso de *música* para hacer referencia a la mujer que se dedica a la música de manera profesional.⁶

Asimismo, el análisis de los tuits de los periódicos revela que no se producen saltos semánticos; que los duales aparentes van perdiendo índice de frecuencia –cada vez se hace un uso semántico más simétrico de las formas masculina y femenina-; que se les va ganando terreno a los vocablos ocupados, pues, por ejemplo, apenas se emplean las denominaciones *alcaldesa, presidenta, delegada, consejera*, etc. con la acepción de “esposa de”; que no hay disimetrías destacables en las fórmulas de tratamientos para hombres y mujeres; que cuando se emplean para las identificaciones las fórmulas “señora de”, “mujer de” o “novia de” no se pueden tildar tales usos de sexistas, pues las personas que se pretenden identificar no tienen relevancia mediática, y, por último, que sí aparecen con frecuencia aposiciones redundantes.

No queremos terminar este apartado sin hacer referencia al análisis que ofrece González Fernández (2016 y 2017) del uso del masculino genérico en los tuits de algunos líderes políticos españoles, concretamente, en los de Susana Díaz, Pedro Sánchez, Albert Rivera, Pablo Iglesias y Mariano Rajoy. En efecto, los resultados de la búsqueda del sintagma *todos y todas*, tal cual o con estas unidades próximas en el discurso y con concordancia, muestran que es usado, sobre todos, por Susana Díaz, seguida de Pablo Iglesias, Pedro Sánchez y Albert Rivera, y que Mariano Rajoy no introduce en ninguna expresión de sus tuits los vocablos *todos y todas* juntos o con concordancia. Estos mismos resultados se observan en otros desdoblamientos. La posible extrapolación de estos datos en relación con si los partidos políticos de izquierda están más a favor de un lenguaje inclusivo y no sexista, mientras que los que se encuentran más a la derecha no le prestan tanta atención a este aspecto encuentran argumentos más sólidos en los ejemplos que expondremos en el apartado siguiente, en el que abordaremos el pretendido uso del lenguaje inclusivo por parte de la clase política andaluza y por la administración de la Junta de Andalucía, gobernada, desde los inicios de la democracia, siempre por el PSOE. Hemos seleccionado este ámbito geográfico, político y administrativo para analizar el tratamiento para supuestamente resolver el fenómeno de la discriminación lingüística por razón de sexo por nuestra pertenencia al mismo.

6. El lenguaje inclusivo de la Junta de Andalucía y de la clase política andaluza

De la abundante y extensa legislación que propugna abolir el lenguaje sexista, destacamos, por su recurrencia y citación posterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, publicada en BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que se encuentra en BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007. En efecto, para el cumplimiento de los fines de la Ley Orgánica 3/2007, en los capítulos I y II del Título Segundo, a) se establecen las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad; b) se fijan los

⁶ Y ello a pesar de que en la última edición del *Diccionario de la Lengua Española* de la RAE y ASALE (2014, 23ª ed.) figuran ya aceptados muchos desdoblamientos y muchas formas gramaticales femeninas, lo que demuestra que la aceptación académica no garantiza, casi en ningún caso, su adopción efectiva por los hablantes, en cuya elección influyen, entre otras, preferencias geográficas y personales. En cualquier caso, resulta interesante comparar los avances que se observan en esta última edición del diccionario académico con los resultados del exhaustivo análisis efectuado por Cabeza Pereira y Rodríguez Barcia (2013) de las entradas y artículos lexicográficos de la penúltima edición del mismo, que nos permite afirmar que, entre los logros lingüísticos de los defensores del llamado lenguaje no sexista, se encuentran la feminización, en parte, de los sustantivos que nombran cargos, profesiones, oficios y la depuración lexicográfica de acepciones discriminatorias en el léxico de la lengua, si bien queda aún mucha tarea por delante,

criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación, cultura y sanidad, y c) se contempla la promoción de la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información. En este sentido, a) se menciona la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y el fomento de tal lenguaje no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas (artículo 14, 11); b) para lograr la igualdad entre los sexos en la educación superior, se dicta que las Administraciones públicas promuevan utilizar el lenguaje en forma no sexista (artículo 25, 2b), y c) se afirma que la Agencia EFE velará por la utilización no sexista del lenguaje y asimismo utilizará el lenguaje en forma no sexista.

Por su parte, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, aparecen formulados en el arriba referido Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las acciones y principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, entre los que se encuentra la adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje en todos los ámbitos de la vida pública y privada (artículo 4, 10). En este sentido, se afirma que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario, al menos, en a) los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas (artículo 9), b) los convenios colectivos (artículo 28, 3b), y c) los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación que la Junta financie total o parcialmente (artículo 51, 2).

De la lectura de ambas disposiciones legales se infiere que, al menos desde el punto de vista lingüístico, las actuaciones, recomendaciones e intervenciones en la lengua para lograr la igualdad efectiva de género de hombres y mujeres no se limitan, como se defiende respecto a las guías y manuales, solo a los ámbitos de comunicación especializada –lenguajes oficiales, especializados, artificiales, artificiosos o cultivados- sino a todos los ámbitos de la comunicación social en los que las mujeres no se sienten que estén suficientemente visibles discursivamente, por tanto, también en el lenguaje espontáneo y natural, oral y escrito, al que han pretendido extender discursivamente tales propuestas no sexistas, y, de hecho, se han extendido, difundidas, sobre todo, por los medios de comunicación al recoger intervenciones de personajes de la vida pública, fundamentalmente, de los dedicados a la política.⁷

En efecto, centrándonos en la Administración de la Junta de Andalucía y en la clase política andaluza, las manifestaciones de lenguaje inclusivo han consistido mayoritariamente en la utilización de desdoblamientos (*los andaluces y las andaluzas*), sustantivos genéricos o epicenos (*personas andaluzas*); sustantivos colectivos (*la ciudadanía, el funcionariado*); construcciones metonímicas (*la población andaluza, la presidencia, la secretaría, Andalucía, España*); perífrasis o giros (*la clase política*). No obstante, estos usos pretendidamente igualitarios y no discriminatorios pueden ser, y de hecho han sido, objeto de objeciones, e incluso de polémica, como la que se ha suscitado recientemente –en enero de 2018- a raíz de la censura lingüística impuesta por la Junta de Andalucía a la organización FACUA por utilizar en sus campañas, financiadas con dinero público andaluz, sustantivos en masculino genérico, como *consumidores* y *usuarios*, e instarla, si no quiere enfrentarse a una multa económica (de hasta 900 euros) ni a la devolución del importe de la subvención, a sustituirlos por expresiones no excluyentes, como *personas consumidoras, personas usuarias*. Al menos mediáticamente esta intervención parece haber superado con creces en repercusión el conflicto originado por la socialista Amparo Rubiales, entonces consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, al proponer alterar la letra del himno de Andalucía y que, entre otras

⁷ En cualquier caso, nos parece más sensata y efectiva la utilización del lenguaje inclusivo por la administración universitaria de Cádiz, pues, cuando procede a la difusión de un reglamento, normativa o documento incluye, en virtud de las dos leyes referidas, la siguiente observación: “toda referencia a personas o colectivos incluida en este [...] estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.”

modificaciones, de “Andaluces, levantaos” se pasara a “Andaluces y andaluzas levantaos” para que representara a todos los andaluces, sin distinción de género, pero, con gran pesar para la clase política andaluza de izquierdas no fue posible adaptar los ajustes a la música.

En lo que respecta a los desdoblamientos, además de que resultan cansinos y van en contra de la economía del lenguaje, suelen incurrir en faltas de concordancia, incoherencias y contradicciones. Para demostrar tal aserto basta con consultar el tratamiento del desdoblamiento *andaluces* y *andaluzas*, en el texto de la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en BOJA núm. 56, de 20 de marzo de 2007), del que citamos los siguientes enunciados representativos: ⁸ “Hoy, los argumentos que construyen la convivencia de los *andaluces* y *andaluzas* y los anhelos de éstos nacen de un nuevo proyecto histórico...” (Preámbulo); “... gozan de la condición política de *andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles* que...” (artículo 5, 1); “como *andaluces y andaluzas*, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto *los ciudadanos españoles* residentes en el extranjero que...” (artículo 5, 2). Además, en el texto referido, a pesar de los esfuerzos por colmar los anhelos de lenguaje inclusivo, el desdoblamiento *andaluces* y *andaluzas* alterna con el masculino genérico *todos los andaluces* y con el sintagma *todos los andaluces y andaluzas* y siempre, en todos los casos, se antepone sin variación la forma masculina. Estas mismas objeciones podrían ser formuladas respecto a los documentos abiertos de la Administración de la Junta de Andalucía (formularios, solicitudes), en los que aparecen *el alumno o alumna*; *el alumno/a*; están matriculados *los siguientes hermanos o hermanas del alumno o alumna*; *el hermano/a*; *el alumno o alumna* pretende ser admitido, etc.

Asimismo, el desdoblamiento es también causa de abundantes errores léxicos, fundamentalmente, por invención y sustitución de palabras, fenómenos lingüísticos en los que la clase política andaluza destaca de manera peculiar y particular. Recordemos la emisión “jóvenes y jóvenes” por parte de la socialista sevillana Carmen Romero en una campaña electoral del PSOE de la década de los 80; la declaración “Yo he sido cocinera antes que *fraila*” de la, en 2005, ministra de Cultura socialista Carmen Calvo, para referirse a que antes de ser ministra había sido consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, o la utilización de la palabra “*miembras*” por parte de la ministra socialista de Igualdad, la gaditana Bibiana Aído, en 2008. Y también se ha procedido a la evitación, en los impresos de solicitudes, de los términos *padre* y *madre* y a su sustitución por *persona guardadora 1*, *persona guardadora 2* o *persona que ostenta la guarda y custodia*, así como a la inclusión de las designaciones *persona solicitante*, *cónyuge*, *pareja de hecho*, *persona sometida a tutela o acogimiento* y *persona interesada* para evitar las denominaciones sexuadas. Igualmente, aunque ha llamado la atención su empleo reciente por parte de la diputada socialista Olga Manzano en el Parlamento andaluz, lo cierto es que el término *familia monomarental* se usa frecuentemente, desde hace tiempo, en la página web de la Junta de Andalucía, pues, por ejemplo, figura en la “Proposición no de Ley en Pleno relativa a la implementación de medidas de protección a las familias monoparentales o monomarentales andaluzas en el ámbito educativo”, de 31 de mayo de 2017, en la que es entendido tal como fue definido ya en el Boletín Oficial del Estado núm 222, de 24 de mayo de 2005, esto es, como la formada por una mujer que tenga a su cuidado menores de 21 años o mayores con discapacidad que no obtengan determinados ingresos.

7. Conclusiones

Las intervenciones y actuaciones lingüísticas de la Junta de Andalucía y de la clase política andaluza no han contribuido más que al rechazo casi generalizado por parte de la población andaluza de las propuestas de lenguaje inclusivo y a desatar su hilaridad y la elaboración de

⁸ En lo que sigue las cursivas son nuestras para señalar las discordancias.

chistes y juegos lingüísticos sobre sus usos.⁹ A este respecto, como muestras recientes, podemos mencionar que, en el *ABC* de 18 de enero de 2018, apareció caricaturizado por Antonio Mingote el lenguaje burocrático de la Junta de Andalucía; que ese mismo día Arturo Pérez Reverte llamó, en su perfil de Twitter, imbéciles a los apóstoles del lenguaje sexista de la Junta de Andalucía y su mensaje, “El chantaje de los imbéciles. La Junta de Andalucía, siempre en primera línea”, referido a la arriba referida censura lingüística de la Junta a FACUA, se convirtió en viral a las pocas horas, obteniendo más de 320 respuestas de adhesión a la disertación del afamado periodista, entre ellas, la del columnista malagueño Jesús Nieto, quien afirmó que en la Junta de Andalucía “tienen un negociazo. Industria de género”. Ya antes, Javier Caraballo, en *El Confidencial* de 7 abril de 2016, había afirmado, tras aprobarse el II Plan de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía, que “la estupidez trabaja en la Junta de Andalucía”, donde, efectivamente, nunca ha importado “que la corrección de género se haya instalado en un absurdo impracticable, un ejercicio de patetismo que provoca risas y convierte el lenguaje político en una jerga insufrible e inaudible”. Pues bien, concluyo este trabajo suscribiendo y haciendo mía su declaración.

Referencias bibliográficas

- Bosque, I. (2012). “Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer”. *El País* 4-3-2012, 14-17.
- Cabeza Pereiro, M. C. y S. Rodríguez Barcia (2013). “Aspectos ideológicos, gramaticales y léxicos del sexismo lingüístico”. *Estudios Filológicos*, 52, 7-27.
- Díaz Hormigo, M. T. (2007). “Comentarios lingüísticos a la *Guía para un uso igualitario del lenguaje administrativo*”. *Revista de Investigación Lingüística*, 10, 7-40.
- Díaz Hormigo, M. T. (2009). “Androcentrismo social, discriminación lingüística y propuestas para un uso igualitario de la lengua”. En C. Fuentes y E. Alcaide (eds.) *Manifestaciones textuales de la descortesía y agresividad verbal en diversos ámbitos comunicativos*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 98-117.
- García Meseguer, Á. (1994). *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*. Barcelona: Paidós.
- García Meseguer, Á. (2002). “El español, una lengua no sexista”. *Estudios de Lingüística del Español (EliEs)*, 16. Publicado en <<http://elies.rediris.es/elies16/Garcia.html>>. [Consultado el 3 de mayo de 2018].
- González Fernández, A. (2016). *Más allá del corpus: Big data en la investigación lingüística. Evolución, análisis y predicción de la lengua a través de Twitter*. Tesis doctoral. Universidad de Córdoba. Disponible en el repositorio de Helvia.
- González Fernández, A. (2017). “Estudio del lenguaje sexista en los medios de comunicación a través de big data”. *Pragmalingüística*, 25, 211-231.
- Guerrero Salazar, S. (2007). “Alternativas al lenguaje sexista de los medios de comunicación. Novedades legislativas y otras actuaciones”. En F. Loscertales y T. Núñez (coords.) *La mirada de las mujeres en la sociedad de la información*. Madrid: Siranda Editorial, 309-326.
- Guerrero Salazar, S. (2008). “Cambiar el lenguaje sexista”. En F. Loscertales y T. Núñez (coords.) *Los medios de comunicación con mirada de género*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer, 285-298.
- Moreno Cabrera, J. C. (2012). “Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad. Reflexiones críticas”. Publicado en <<http://infoling.org/repositorio/MORENOSEXISMO.pdf>>. [Consultado en abril de 2018]
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2014, 23ª ed.). *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Espasa Libros S.L.U. Publicado en <<http://dle.rae.es/>>. [Consultado en abril y mayo de 2018].

⁹ Lo que se observa a nivel nacional: portavoz es cargo público y el *portavoza* de Irene Montero es carga pública.